

Montevideo, 15 de setiembre de 1994

C I R C U L A R N º 2

Ref.: SOLICITUD DE AUTORIZACION

Se pone en conocimiento de las entidades aseguradoras y reaseguradoras que en oportunidad de presentar la solicitud de autorización para funcionar al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 16.426 de fecha 14 de octubre de 1993 y Decreto N° 354/94 de fecha 17 de agosto de 1994, deberán completar la información requerida en el formulario que se adjunta.

Los directores, administradores y representantes, deberán formular la declaración jurada cuyo modelo figura en el Anexo II.

Tratándose de sociedades anónimas en formación o en trámite de reforma de sus estatutos, se deberá tener presente lo establecido en el Anexo III.

Asimismo, a los efectos de la determinación del capital básico se comunica las asimilaciones de ramas no especificadas en la Circular N° 1 de fecha 18 de agosto de 1994, que ha establecido esta Superintendencia.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

SOLICITUD DE AUTORIZACION

IDENTIFICACION

Razón social	
Nombre comercial	

Número de RUC	
---------------	--

PRESENTACION:

Fecha	
-------	--

ASPECTOS LEGALES:

Naturaleza Jurídica:

Forma societaria (regularmente constituida o en formación)	
---	--

Estatutos:

Fecha de aprobación	
---------------------	--

Domicilio:

Domicilio constituido	
Domicilio real	

Antecedentes:

Antecedentes de la empresa y de sus fundadores, directores y administradores.

ASPECTOS OPERACIONALES:

Ramas:

SEGUROS GENERALES	SI	NO
- Incendio		
- Vehículos		
- Robo y riesgos similares		
- Responsabilidad civil		
- Caución		
- Transporte		
- Otros		
SEGUROS DE VIDA		

Depósito:

Capital básico	
----------------	--

Constitución del Depósito (fecha y documento respaldante)

Monto	
Modalidad (efectivo y tipo de moneda o valores)	

Política de reaseguros:

Reasegurador con que opera
Tipo de contrato de reaseguro (especificando las carteras afectadas por los contratos, los porcentajes de retención, plenos de retención, prioridades, coberturas)

Plan de adaptación:

Plazo solicitado	
------------------	--

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

DOCUMENTACION	SI	NO
Estatutos		
Constancia de inicio de trámite de aprobación de estatutos ante la I.G.Hacienda		
Declaración jurada de directores		
Declaración jurada de administradores		
Declaración jurada de representantes		
Plan de adaptación		
Texto de pólizas		
Comprobante de Depósito		
Planes de seguros		
Primas (tarifa y fundamento técnico)		
Bases para cálculo de reservas técnicas		
Previsiones relativas a gastos de gestión		
Cuestionarios para Grupo II		
Cálculo de reservas matemáticas (bases técnicas)		
Nómina de accionistas		
Otros		

Asimilación de ramas no especificadas:

INCENDIO

Daños materiales sobre inmuebles causados por:

- Huracanes, tornados, tempestades, granizo y otros fenómenos de la naturaleza
- Precipitación de aviones
- Embestida de vehículos
- Tumultos, alborotos populares, huelgas
- Daños materiales maliciosos
- Explosión
- Desperfectos eléctricos o electrónicos
- Inundaciones
- Humo
- Terremoto
- Rotura de cañerías o desbordamientos

Otros daños derivados del incendio o sus asimilados:

- Pérdida de beneficios
- Gastos por alquileres y/o arrendamientos
- Cese de frío
- Remoción de escombros
- Desmantelamiento de maquinaria o limpieza de mercadería
- Accidentes personales del asegurado
- Responsabilidad civil

VEHICULOS AUTOMOTORES Y REMOLCADOS

- Responsabilidad civil
- Hurto
- Incendio
- Accidentes personales de conductor y ocupantes

TRANSPORTE

- Casco marítimo o aéreo

OTROS

Los seguros no comprendidos en la clasificación anterior serán incluidos en esta rama ("Otros") a los efectos de determinar el Capital Mínimo.

ANEXO I

Accionistas:

Nombre	Domicilio comercial y real	Cédula de Identidad	Participac.

NOTA: De acuerdo al artículo 19 del Decreto N° 354/94 de 17 de agosto de 1994, este registro tendrá carácter reservado.

ANEXO II

Montevideo,

DECLARACION JURADA: Por la presente
declaro bajo juramento, en mi calidad de (Director o Administrador o Representante).....
de la Empresano ser fallido, ni concursado civil o comercial.

ARTICULO 239, CODIGO PENAL "Falsificación ideológica por un particular. El que,
con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario
público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra
circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

FIRMA:

CONTRAFIRMA:

C.I.

ANEXO III

- 1) Se deberá acreditar ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros que se ha procedido a la presentación de los estatutos ante la Inspección General de Hacienda, para su aprobación.
- 2) El capital social (contractual) no podrá ser inferior al capital básico que corresponda según lo establecido en la Circular No. 1 de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de fecha 18 de agosto de 1994. A tal efecto, este órgano comunicará a la Inspección General de Hacienda el importe del capital básico que corresponda en función de las ramas para las cuales se solicita autorización.
- 3) Aprobados los estatutos por la Inspección General de Hacienda, la misma procederá a comunicarlo a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, sin perjuicio de la notificación a los interesados.
- 4) Se deberá acreditar ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legalmente obligatorias.
- 5) La elevación de los antecedentes al Poder Ejecutivo no se efectuará hasta que la sociedad se encuentre regularmente constituida y si se trata de una sociedad anónima ya existente que reforma sus estatutos, hasta que dicha reforma se encuentre incripta y publicada.